

Jiutepec, Morelos a siete de febrero de dos mil ocho.

VISTO: Para resolver las solicitudes con folio No. 1611100001708 respecto del procedimiento de acceso a la información, y

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica No. 1611100001708 de acceso a **Información Pública**, de 9 de enero de 2008, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) y dirigida a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), indicando para su entrega en el SISI, el acceso a la información siguiente:

"Solicito copia del documento que ampara la creación o constitución legal del CODIP del IMTA durante la época en que el IMTA dependía de la Comisión Nacional del Agua."

II.- Mediante Atenta Nota No. RJE.08.01/UE.-14 y RJE.08.01/UE.-22 del 9 de enero de 2008 el Titular de la Unidad de Enlace, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, con base en lo establecido en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y en el Procedimiento Institucional para el acceso a la información pública del IMTA turnó la solicitud respectiva a la Unidad Jurídica y a la Dirección General de este Instituto

III.- En Oficio No. RJE.08.-03 del 11 de enero de 2008 la Unidad Jurídica informo que *"...no obran en los archivos de la Unidad Jurídica los Documentos Solicitados"* y en Atenta Nota Núm.05 de la Dirección General de este Instituto informo que *"...en los archivos de la Dirección General no obra el documento solicitado"*

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 30, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) 57, 70 y 72 del Reglamento de dicha ley.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la primera sesión del Pleno del Comité de Información de este Instituto, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

TERCERO.- En la solicitud de acceso No. 1611100001708 se solicita de forma textual:

"Solicito copia del documento que ampara la creación o constitución legal del CODIP del IMTA durante la época en que el IMTA dependía de la Comisión Nacional del Agua."

CUARTO.- Que del análisis de los antecedentes citados, así como lo señalado en los comunicados suscritos por la Dirección General y la Unidad Jurídica, que informaron de la no existencia de la información solicitada dentro de los archivos de las citadas Unidades Administrativas, el Comité de Información confirma que en los archivos de la Dirección General y la Unidad Jurídica, no existe la información referida

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a Información Pública, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Por lo anteriormente expuesto con fundamento en el artículo 42 párrafo primero en correlación con el 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en consideración de la inexistencia manifestada por los Titulares de las Unidades Administrativas referidas, este Comité confirma que en los Archivos de la Dirección General y la Unidad Jurídica no existe la información solicitada, por lo anterior se confirma su inexistencia

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por si o a través de SISI el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG y del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sita en Av. México No. 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de La Unidad de Enlace de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua al solicitante, así como a la Dirección General de este Instituto.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Titular de la Unidad de Enlace, M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera, Titular del Órgano Interno de Control y Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia Jefe de la Unidad Jurídica, todos ellos en su calidad de miembros del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Miembros del Comité



Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez
Titular de la Unidad de Enlace



Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia Jefe
de la Unidad Jurídica



M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA